

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0188-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, con el voto por Mayoría de sus miembros.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavalúo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo 14° dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYR, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria, el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial; y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavalúo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza.

Que dentro del proceso iniciado es necesario incorporar, progresivamente, nuevas urbanizaciones, y/o sectores del Distrito al Sistema de Actualización y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo para fines de la determinación del Impuesto Predial.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

EMISIÓN PROGRESIVA DE DECLARACIONES DE AUTOAVALUO MECANIZADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Continúese con el proceso de actualización del valor de predios y emisión de las declaraciones de autoavalúo mecanizadas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero; debiendo comprenderse, para el ejercicio fiscal del año 2009 los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: Alto de la Luna, Santa Clara, Satélite Grande, Las Causarinas, Residencial Monterrico, Bartolomé Herrera, Amauta, Coop. Daniel Alcides Carrión, El Rosario, Monterrey, La Encalada, Casa Blanca, la Cantuta, Coop. 58 Manuel Prado, Dunker La Valle, Juan Manuel Polar, Agricultura, John F. Kennedy, Bancarios, Casapía, Santa Lucía, Primavera, Edif. Alexander, Puerta Verde, Fecia, Dos de mayo, Pedro Diez Canseco, El Corregidor, La Florida, Camino Real II, Villa del Mar, Los Olivos, La Alborada, Alas del Sur, Casabella, Conquistadores, Riego Chili, Los Jacintos, Los Portales, Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Rodantes del Sur, Satélite Chico, Santa María II, Santa Elsa, Dolores, Los Cristales, Villa Dolores, La Melgariana, La Estrella, Santa Catalina, Villa Médica, Santo Domingo, Corazón de María, Monterrico, Camino Real, Adepá, Los Naranjos, Quinta Tristán, Los Laureles, Coop. Lambramani, Quinta Santa María, El Greco, Villa Eléctrica, Lanificio, Las Begonias, Vinatea Reinoso, 13 de enero, La Castro, La Melgar, Santa Lourdes, Malecón Dolores, Mi Perú, Villa Jabirú, El Moral, Villa

000014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Hermosa, Villa Santa Luisa, Las Dunas del Sur, UPIS Cerro Juli, Cerro Juli, El Olimpo, Las Viñas y Conjunto Habitacional Sana Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de que trata la presente Ordenanza se hará conocer a los contribuyentes hasta el 15 de marzo de 2009, mediante la Carpeta del Contribuyente o Cuponera, la misma que contendrá los formularios respectivos para cada predio, urbano o rústico, y la correspondiente Hoja Resumen, con la determinación del Impuesto Predial; pudiendo objetarse la misma hasta el último día hábil del mes de febrero. Las actualizaciones y declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazan la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada anual de auto avalúo. Los contribuyentes propietarios de predios ubicados en urbanizaciones, calles, avenidas y otros lugares no comprendidos en la relación del artículo Primero de la presente, deberán cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Autoavalúo, hasta el 31 de marzo de 2009; el incumplimiento constituye infracción sancionada con multa, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado del Código Tributario.

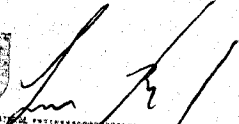
ARTÍCULO TERCERO.- Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en general todos los contribuyentes **exonerados y/o inafectos**, no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas; por lo que **deberán presentar su Declaración Jurada anual de Auto Avalúo** hasta el 28 de febrero de 2009; el incumplimiento constituye infracción sancionada con Multa. En el caso de los pensionistas, además, deberán acreditar su condición de beneficiarios presentando su última Boleta de Pago y la de su cónyuge (de ser el caso) y el formulario de Declaración Jurada de Pensionista.

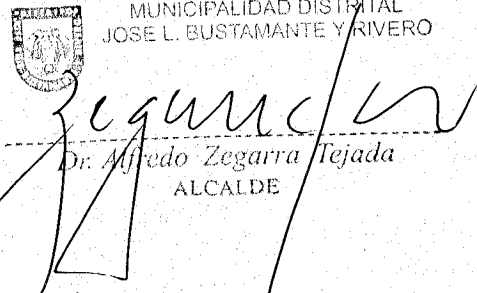
ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes no hallados o no habidos, o que por cualquier otro motivo no reciban su Carpeta del Contribuyente o Cuponera hasta el 15 de marzo de 2009, deberán apersonarse a las oficinas de la Municipalidad para regularizar su situación hasta el 31 de marzo; vencido dicho plazo se les considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Facultase al Despacho de Alcaldía para que mediante decreto pueda dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 **Abog. Luis Segura Burga**
Secretario General


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000015

30 DIC. 2008

el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se inició ayer al inaugurarse y poner en funcionamiento 10 cámaras de última generación en el sistema de Video Vigilancia y

ante un grupo de vecinos inauguró este sistema que está ubicado en el palacio del Deporte y que permitirá mejorar la seguridad del distrito

la tranquilidad y dar la tranquilidad necesaria a los vecinos con el apoyo de la PNP y el personal de las unidades de serenazgo que

MODERNA

deben actuar
diata en ca:
tos", indicó
Las camar

ESPERAN

Para

Para hacer i
Central Tele
cia Naciona
que el Mir
apruebe la
yecto a trav
nal de Ir
(SNIP), rem
general de
Berly Gonz
"Todos los
hagan con l
cia del Mini
tidad que
proyecto, y
ficha del S
nal iniciari
tivo", indic

HAY QUE
Aún

Para plan
descarga
2009, es n
el 31 de m
exactitud
existe en
cuánto d
vez concl
Esto lo se
de Agrici
Díaz Sala
posición
rar en err
cola por
definido
pezado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0188-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2008
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, con el voto por Mayoría de sus miembros.

CONSIDERANDO
Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF, establece la obligación de los contribuyentes de presentar Declaración Jurada de Autoavalúo, para fines del Impuesto Predial, anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, asimismo, el último párrafo del citado artículo 14° dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración jurada, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, con Ordenanza Municipal N° 0075-MDJLBYP, de fecha 26 de enero del 2005, y publicada el 28 de enero del 2005 en el diario Arequipa al Día, se dispuso actualizar anualmente, por parte de la Administración Tributaria, el valor de los predios ubicados en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del Impuesto Predial; y se dispuso, asimismo, la emisión de las correspondientes declaraciones mecanizadas de autoavalúo, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los contribuyentes en el plazo señalado en la citada Ordenanza.

Que dentro del proceso iniciado es necesario incorporar, progresivamente, nuevas urbanizaciones, y/o sectores del Distrito al Sistema de Actualización y Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas de Auto avalúo para fines de la determinación del Impuesto Predial.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

EMISIÓN PROGRESIVA DE DECLARACIONES DE AUTOAVALUO MECANIZADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Continúese con el proceso de actualización del valor de predios y emisión de las declaraciones de autoavalúo mecanizadas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero; debiendo comprenderse, para el ejercicio fiscal del año 2009 los predios ubicados en las siguientes urbanizaciones: Alto de la Luna, Santa Clara, Satélite Grande, Las Causarinas, Residencial Monterrico, Bartolomé Herrera, Amauta, Coop. Daniel Alcides Carrión, El Rosario, Monterrey, La Encalada, Casa Blanca, la Cantuta, Coop. 58 Manuel Prado, Dunker La Valle, Juan Manuel Polar, Agricultura, John F. Kennedy, Bancarios, Casapia, Santa Lucía, Primavera, Edif. Alexander, Puerta Verde, Fecia, Dos de mayo, Pedro Diez Canseco, El Corregidor, La Florida, Camino Real II, Villa del Mar, Los Olivos, La Alborada, Alas del Sur, Casabella, Conquistadores, Riego Chilli, Los Jacintos, Los Portales, Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, Rodantes del Sur, Satélite Chico, Santa María II, Santa Elsa, Dolores, Los Cristales, Villa Dolores, La Melgarana, La Estrella, Santa Catalina, Villa Médica, Santo Domingo, Corazón de María, Monterrico, Camino Real, Adepa, Los Naranjos, Quinta Tristán, Los Laureles, Coop. Lambamani, Quinta Santa María, El Greco, Villa Eléctrica, Lanificio, Las Begonias, Vinatea Reinoso, 13 de enero, La Castro, La Melgar, Santa Lourdes, Malecón Dolores, Mi Perú, Villa Jabirú, El Moral, Villa Hermosa, Villa Santa Luisa, Las Dunas del Sur, UPIS Cerro Juli, Cerro Juli, El Olimpo, Las Viñas y Conjunto Habitacional Sana Ana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de que trata la presente Ordenanza se hará conocer a los contribuyentes hasta el 15 de marzo de 2009, mediante la Carpeta del Contribuyente o Cuponera, la misma que contendrá los formularios respectivos para cada predio, urbano o rústico, y la correspondiente Hoja Resumen, con la determinación del Impuesto Predial; pudiendo objetarse la misma hasta el último día hábil del mes de febrero. Las actualizaciones y declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazarán la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada anual de auto avalúo. Los contribuyentes propietarios de predios ubicados en urbanizaciones, calles, avenidas y otros lugares no comprendidos en la relación del artículo Primero de la presente, deberán cumplir con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Autoavalúo, hasta el 31 de marzo de 2009; el incumplimiento constituye infracción sancionada con multa, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y en general todos los contribuyentes exonerados y/o inafectos, no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones mecanizadas; por lo que deberán presentar su Declaración Jurada anual de Auto Avalúo hasta el 28 de febrero de 2009; el incumplimiento constituye infracción sancionada con Multa. En el caso de los pensionistas, además, deberán acreditar su condición de beneficiarios presentando su última Boleta de Pago y la de su cónyuge (de ser el caso) y el formulario de Declaración Jurada de Pensionista.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes no hallados o no habidos, o que por cualquier otro motivo no reciban su Carpeta del Contribuyente o Cuponera hasta el 15 de marzo de 2009, deberán apersonarse a las oficinas de la Municipalidad para regularizar su situación hasta el 31 de marzo; vencido dicho plazo se les considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada de Auto Avalúo y se les aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltase al Despacho de Alcaldía para que mediante decreto pueda dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

PORTANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Rojas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
[Firma]
Abog. Luis Egazto Burgos
Secretaría General (4)

Comeo. Pag 06

SISTEMA
Vol. útil
Vol. útil
Condor
SISTEMA
Vol. útil

000016